

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Arrendamos Ya S.A.S.
Arrendataria	Lina María Raquira
Radicado	05001 40 03 028 2023 00044 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud. Ordena comisionar, so pena DT. Comparte expediente.

Subsanados los requisitos exigidos en auto del 23 de enero del presente año, y atendiendo a la manifestación realizada por la **Dra. ALEJANDRA BETANCUR SIERRA**, Jefe de la Unidad de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el Juzgado procede a **ADMITIR** la solicitud por ella realizada, respecto del acuerdo efectuado entre **ARRENDAMOS YA S.A.S.** como arrendador, y la señora **LINA MARÍA RAQUIRA** como arrendataria.

En consecuencia, se ordena comisionar al **INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Reparto)**, para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a la sociedad **ARRENDAMOS YA S.A.S.** como arrendadora, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, del inmueble ubicado en esta ciudad en la **Carrera 6A Nro. 47A-40 Apto 714 Torre 2 Barrio Buenos Aires**, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Líbrese por Secretaría la comunicación mencionada, la cual deberá ser radicada por la parte interesada, y allegar la respectiva prueba de ello, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el trámite por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Se ordena compartir el expediente digital con la solicitante, así como con el apoderado de la parte arrendadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab49b1e94369a7ce42b64e2c2c425d415c45d905597828e585fd7f90bcb595d**

Documento generado en 03/02/2023 08:18:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>